



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 432-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 03 de Junio de 2014.

VISTO:

El Expediente N°976-2014-ANA/ALA-CUSCO, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva de la solicitud de fecha 21 de Febrero de 2014, presentado por Bernardino Lipe Percca, en su calidad de Alcalde la Municipalidad Distrital de Ccatcca sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales, con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3. Dicho procedimiento es facultativo conforme lo establece el inciso a) del numeral 3.2 del Artículo 3 de la norma acotada.

TERCERO.- Que, en este contexto la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA**, solicita la Autorización de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial para fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la comunidad de Pampacamara, Distrito de Ccatcca.-Quispicanchi-Cusco", de cuyo expediente administrativo persuade el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el numeral 11 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, concordante con los artículos 9 y 10 de la R.J N° 579-2010-ANA.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 059-2014-ANA-AAA-XII-UV/ALA-CUSCO-ERHSS/gsch, de 12 de Mayo de 2014 (folio 43), elaborado por el Administrador Local de Agua, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que la administrada ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales, con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento , ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la comunidad de Pampacamara, Distrito de Ccatcca.-Quispicanchi-Cusco", siendo las posibles fuentes hídricas a captar los Manantiales siguientes conforme al siguiente detalle:

Ubicacion Politica	Fuente de agua (Manantial)	coordenadas UTM (WGS 84-19L)		altitud
		Este	Norte	
Sector:Pampacamara	Saqsayhuaman	227586	8488918	3729
Distrito:Ccatca				
Provincia:Quispicanchi	Urpia	225811	8488918	3689
Departamento:Cusco				

QUINTO.- Que, mediante el N° 213-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH-SDM, de 30 de mayo del 2014 (folio 48); efectuado por la Sud Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye dando la conformidad al Informe Técnico precedente, opinando por la viabilidad de la solicitud, debiendo otorgársele el plazo de un (01) año para la ejecución de los estudios solicitados.





SEXTO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficiales, para uso poblacional, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada para el estudio del proyecto denominado proyecto "Mejoramiento , ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la comunidad de Pampacamara, Distrito de Ccatcca.-Quispicanchi-Cusco".

SEPTIMO: Ahora bien, para el otorgamiento de licencia de agua con fines poblacionales, conforme el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar, y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garantice la calidad adecuada del agua para uso poblacional y la eficiente prestación de servicios; siendo así, y conforme al artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento-, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- JASS-, es la organización encargada de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, entendiéndose, por servicios de saneamiento a los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, en consecuencia, para fines de la obtención de la licencia de uso de agua con fines poblacionales, no resulta ser exigible para el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, que la administrada acredite ser una JASS, por ser un procedimiento facultativo, empero, para el tránsito de los siguientes procedimientos administrativos esto es: aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, autorización de ejecución de obras, y licencia de agua con fines poblacionales, resulta siendo imprescindible que el administrado, instruya a los beneficiarios de la Centro Poblado de Pampacamara, acrediten haberse constituido como JASS, o en su caso, que dichos procedimientos se canalice mediante una JASS, conforme a ley.



OCTAVO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para fines poblacionales respecto del proyecto denominado "Mejoramiento , ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la comunidad de Pampacamara, Distrito de Ccatcca.-Quispicanchi-Cusco", a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA** Provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



Ubicación Política	Fuente de Agua (Manantial)	Coordenadas UTM (WGS 84-19L)		Altitud
		Este	Norte	
Sector:Pampacamara	Saqsayhuaman	227586	8488918	3729
Distrito:Ccatca				
Provincia:Quispicanchi	Urpia	225811	8488918	3689
Departamento:Cusco				



ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que la Autorización indicada en el artículo precedente tiene una vigencia máxima de un (01) año contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, no autorizando la ejecución de obras de captación alguna o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dichos manantiales a favor de la administrada.

ARTICULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la ALA Cusco.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTICULO 5°.- RECOMENDAR al administrado, instruya a los beneficiarios del centro Poblado de Pampacamara conforme al considerando Septimo de la presente Resolución. **ARTICULO 7°.- ENCARGAR al** Administrador Local de Agua de Cusco, la notificación de la presente Resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SAMPERZO AGÜERO MASS
DIRECTOR
C.I.P. N° 81908

